LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 07 AGO 2026

DECRETO Nº 2479 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El convenio de pago N° 128, de fecha 05 de agosto 2026, suscrito entre Constructora Salas e Hijos Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio Nº 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 128 suscrito con fecha 05 de agosto de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada Constructora Salas e Hijos Limitada rol único tributario N° 78.777.050-9, por concepto de Patente Comercial N° Rol 219521.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.

3. **COMUNÍQUESE** a Constructora Salas e Hijos Limitada por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:
- Constructora Salas e Hijos Limitada
 Email: [redacted]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

MPVV/MAR/SVM/JVT/RAA/res

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CONSTRUCTORA SALAS E HIJOS LIMITADA

En La Serena, a 05 de agosto del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional Nº [redacted], ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra Constructora Salas e Hijos Limitada, rol único tributario Nº 78.777.050-9, representada, según se acreditará, por don Pedro Omar Salas Neira, chileno, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avda. Juan Cisternas 2283 oficina B comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La Constructora Salas e Hijos Limitada, posee patente comercial definitiva, Rol N°219521, giro Obras de Ingeniería, válida hasta fecha 31.07.2026.

TERCERO: La Constructora Salas e Hijos Limitada, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de $ 3,057,364. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol Nº 219521, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2026	2	219521	13/07/2026	3,054,615	0	2,749	3,057,364	31/07/2026

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Constructora Salas e Hijos Limitada en 3 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	05/08/2026	998	305,798
1	04/09/2026	999	917,392
2	05/10/2026	1,000	917,392
3	03/11/2026	1,001	917,393

Deuda Total Actualizada a	AGOSTO 2026	$ 3,057,364
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	$ 305,736
Saldo Neto a Pagar	3 Cuotas Mensuales	$ 2,751,628

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado. Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

OCTAVO: La Personería de don Pedro Omar Salas Neira, Rut Nº[redacted] para actuar en representación de la Constructora Salas e Hijos Limitada, según certificado de vigencia de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Conservador de Bienes de Raíces de Santiago, el cual señala que la constitución de la Constructora Salas e Hijos Limitada es el 09 de enero de 1996 y Poder Notarial otorgado a doña María Carolina Macaya Segovia Run Nº [redacted] por Notario Público Jesús Osses Reveco con fecha 04 de agosto de 2026.

NOVENO: Este convenio de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación de la Alcaldesa, de acuerdo a Decreto Delegatorio N° 1410 del 22 de octubre de 2021 (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Deudor".

CONSTRUCTORA SALAS E HIJOS LIMITADA
Rut:78.777.050-9
MARIA CAROLINA MACAYA SEGOVIA
Run:[redacted]

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"